



Fundación Vasca para la
Seguridad Agroalimentaria

Nekazaritzako Elikagaien
Segurtasunarako
Euskal Fundazioa

[DESCARGA EN PDF](#)

Autorizaciones necesarias

Las autorizaciones necesarias para la instalación y el funcionamiento de una explotación de gallinas ponedoras son:

Licencia de Actividad

Autorización Sanitaria de Funcionamiento

Registro General de explotaciones ganaderas (REGA)

Autorización Ambiental Integrada (AAI)

Autorización Sanitaria de Funcionamiento

La solicitud y tramitación de esta autorización viene regulada por el

Real Decreto 328/2003

, por el que se establece el

Plan Sanitario Avícola

que exige la presentación a la autoridad competente y el cumplimiento de:

Memoria de la explotación

y

Programa sanitario

encaminado a la prevención y control de los procesos infectocontagiosos y parasitarios.

Requisitos sanitarios de funcionamiento

.

Registro de entradas y salidas de aves

,

controles sanitario

s,

tratamientos

,

vacunaciones

,

limpieza y DDD

, ...

Autorización Ambiental Integrada (AAI)

La AAI es una licencia obligatoria para las
explotaciones intensivas de más de 40.000 gallinas

Está regulada por la

Ley 16/2002

, de prevención y control integrados de la contaminación y su objetivo es evitar en lo posible la contaminación ambiental de las explotaciones ganaderas, adoptando las

Mejores Técnicas Disponibles (MTDs)

.

Legislación de referencia

Base de datos de legislación

- ELIKA

Licencia de Actividad

Según anexo II de la

Ley 3/1998

, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, modificado por el art. 83 de la

Ley 7/2012

, la Licencia de Actividad es una licencia municipal necesaria para:

Explotaciones de

más de 3.000 gallinas (20 UGMs) en suelo no urbanizable o en suelo urbano industrial

Explotaciones con

más de 600 gallinas (4 UGMs) en suelo urbano residencial

Los

requisitos para obtener la L.A.

se regulan en el País Vasco por el

Decreto 515/2009

, por el que se establecen las normas medioambientales e higiénico-sanitarias de las explotaciones ganaderas.

Nº gallinas que requieren LA (Disposición Adicional III D 515/2009)

Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

Según el

Real Decreto 372/2003

de Registro de establecimientos de gallinas ponedoras, (modificado por la Disposición final tercera del

Real Decreto 479/2004

, de Registro General de Explotaciones Ganaderas), las

explotaciones de gallinas ponedoras con un fin comercial

deben estar registradas por la autoridad competente.

A cada explotación se le asigna un

Código de explotación

: p.e. «2ES123 8726300»

Primer dígito

corresponde a la

forma de cría de las gallina

s (

0 ecológica, 1 campera, 2 en suelo y 3 en jaula

)

Las

dos siguientes letra

s corresponden al Estado miembro (

ES

)

Seguidos de

tres números

que identifican el

municipio

Siete números

proprios de cada

explotación

dentro del municipio

Información de interés

Página sobre AAI

- MAGRAMA

ELIKA

. Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxe: 945 122 171 .

berri@elika.eus

WordPress multilingüe

con WPML